

## **CLÁUSULA MODELO DE JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JPRD)**

Las partes acuerdan que, con el propósito de prevenir y resolver oportunamente cualquier controversia, diferencia o desacuerdo que pudiera surgir durante la ejecución del presente contrato de obra o suministro, dichas disputas serán sometidas a una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), la cual será organizada y administrada por **LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS** (en adelante, 'EL CENTRO').

La constitución, funcionamiento y desarrollo de la JPRD se regirán por el Reglamento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas de LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS, así como por las normas complementarias, directivas internas y documentos técnicos que emita el Centro para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Ambas partes manifiestan su adhesión expresa, libre y voluntaria a dicho reglamento y normas aplicables.

El orden de prelación normativa aplicable será el establecido por el ordenamiento jurídico peruano, incluyendo la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y las directivas o lineamientos que emita el Organismo Especializado en Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

La JPRD estará integrada por uno (1) o tres (3) miembros, según corresponda al tipo y magnitud del contrato, designados conforme a lo establecido en el Reglamento de JPRD del LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS.

Las decisiones, recomendaciones o determinaciones emitidas por la JPRD tendrán carácter inmediato y obligatorio para las partes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

El incumplimiento de lo resuelto por la JPRD otorga a la parte afectada el derecho de resolver el contrato o aplicar las medidas coercitivas y remedios previstos en la ley y en el reglamento del Centro.

En caso de que una de las partes no esté conforme con la decisión emitida por la JPRD, la controversia podrá ser sometida a arbitraje institucional, el cual será administrado por el LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS, conforme a su Reglamento Procesal de Arbitraje y a las disposiciones de la Ley N° 32069 y su reglamento, para su solución definitiva.

Las partes deberán iniciar el arbitraje dentro de los plazos de caducidad y condiciones expresamente previstos en la Ley N° 32069 y su reglamento, bajo responsabilidad.